

INFORME FINAL DE LA CONSULTA PÚBLICA

| | |
|---------------------------------|--|
| Entidad | : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo |
| Proyecto Normativo | : Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32316, Ley que fortalece el turismo en los gobiernos locales y gobiernos regionales, priorizando el mejoramiento de su infraestructura en el marco de los planes de desarrollo turístico. |
| Tipo de consulta pública | : Regulatoria |
| Unidad Responsable | : Dirección de Innovación de la Oferta Turística |

En el presente informe final se detalla el proceso de consulta pública del proyecto normativo, de acuerdo con los lineamientos para la publicación de la consulta pública, aprobados por la **Resolución Ministerial N°163-2021-PCM**, vigente de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del **Reglamento del Decreto Legislativo N°1565**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N°023-2025-PCM. A este informe se adjunta la matriz de comentarios.

1. ETAPA PREPARATORIA

1.1. Objetivos de la consulta

Socializar y recibir aportes de la sociedad civil, entidades públicas y de las instituciones privadas con relación a la propuesta de Reglamento de la Ley N°32316, Ley que fortalece el turismo en los gobiernos locales y gobiernos regionales, priorizando el mejoramiento de su infraestructura en el marco de los planes de desarrollo turístico.

1.2. Coordinaciones con otros órganos y organismos del Estado

A través de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística, se realizaron coordinaciones con las unidades de organización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre la propuesta normativa de forma previa a la consulta pública regulatoria.

1.3. Selección de partes interesadas

La consulta pública está dirigida a las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como a las personas naturales interesadas.

1.4. Determinación de herramienta de consulta

La herramienta de consulta pública regulatoria elegida fue la publicación del proyecto normativo en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la difusión de los siguientes documentos:

- Resolución Ministerial N°379-2025-MINCETUR, que aprueba la publicación del proyecto normativo.
- Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°32316.
- Proyecto de Reglamento de la Ley N°32316.
- Proyecto de Exposición de Motivos.

1.5. Plazo de consulta

El plazo de la publicación de proyecto normativo es de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial N°379-2025-MINCETUR, la cual fue publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2024 y en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

2. ETAPA DE EJECUCIÓN









2.1. Difusión de la consulta pública

En el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°379-2025-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicó a la ciudadanía en general la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°32316, Ley que fortalece el turismo en los gobiernos locales y gobiernos regionales, priorizando el mejoramiento de su infraestructura en el marco de los planes de desarrollo turístico, así como su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), por un plazo de quince (15) días calendario, a través del siguiente enlace y como se aprecia en la subsiguiente imagen:

<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/normas-legales/7555977-379-2025-mincetur>

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MINCETUR](#) > [Normas y documentos legales](#) > Resolución Ministerial N.° 379-2025-MINCETUR

Publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32316, Ley que fortalece el turismo en los gobiernos locales y gobiernos regionales, priorizando el mejoramiento de su infraestructura en el marco de los planes de desarrollo turístico.

| | |
|--|---|
|  <p>R.M. 379-2025-MINCETUR Exp. 1770992 PDF 180.4 KB</p> <p> Descargar</p> |  <p>DECRETO SUPREMO R.M. 379-2025-MINCETUR PDF 222.9 KB</p> <p> Descargar</p> |
|  <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOSr.m. 379-2025-MINCETUR PDF 518.5 KB</p> <p> Descargar</p> |  <p>PROYECTO REGLAMENTO DE LEY 32316_Pueblos con Encanto_vf comentarios OGAJ (3)_vis PDF 313 KB</p> <p> Descargar</p> |

2.2. Recepción de comentarios y recolección de información

En el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°379-2025-MINCETUR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2024, se indicó que los comentarios, aportes u opiniones, según corresponda, respecto del proyecto normativo citado anteriormente, sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) o en su mesa de partes, ubicada en Calle Uno Oeste N°050, Urbanización Córpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima; así como, en la dirección electrónica: pueblosconencanto@mincetur.gob.pe, dirigido a la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística.

En tal virtud, se tiene que el plazo establecido para recibir los comentarios y sugerencias al citado proyecto normativo finalizó el 08 de enero de 2025, habiéndose recibido un (01) comentario y aporte en total de un ciudadano.

3. ETAPA DE EVALUACIÓN

3.1. Análisis de comentarios, información recibida y respuesta a comentarios

Se han analizado todos los comentarios y aportes recibidos, siendo absueltos a través de una matriz, la cual se adjunta.

En la referida matriz se incluye la explicación correspondiente de la aceptación o no de los comentarios.

3.2. Evaluación de la consulta

En el marco de los principios de apertura y participación, transparencia y rendición de cuentas que rigen el proceso de consulta pública regulatoria se cumplió con su finalidad al haberse difundido adecuadamente a la ciudadanía en general.

4. ANEXOS

Se adjunta matriz de comentarios.